

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

En Cabildo Celebrado, en el día Veinte y Cinco del próximo
mes de Mayo, Manifesté A. V. S. que por el tribunal del Sr. Co
regidor y oficio de Diego Lanza Robles es.º de este número, se
me había Concedido, y echo Saber un Auto de traslado Confecho de
Veinte y tres del mismo, motivado de Cierta Demanda puesta por Domingo
Muniera, y Luis de Muniera Padre e hijo, en Juicio de Posesión
de Talgo, suspendiendo al mismo tiempo el de propiedad para usarse
de el siempre que les conviniera; Conspiciendo por esta propuesta a
que V. S. Acordase quanto en el asunto se le ofreciera y si había de
mostrarme a no parte en el, y efectivamente Resolvió V. S. que para
executarse con pleno Conocimiento se Informase con Vista de lo que
en razón de dicha Demanda; Como todo consta del precedente Acuer
do: En cuyo obedienciento Debo hacer presente lo primero, que el
Conocimiento de esta Causa, y demás de esta naturaleza toca pri
meramente en su primera Instancia a la Sala de los Alcaldes de Hues
dalgo, instituida y exigida desde su primera fundación para esta fin, de lo que se
Apela así de el Auto Interlocutorio, como de definitivo a la de los Reyes, y
allí se litiga con Vista y Revisión Como se Causa de las Leyes del Libro
Segundo, bajo del título once, de los Alcaldes de Huesdalgo, donde se
halla también descrita la formalidad que debe observarse en el pro